

concepto de sí mismo. Su concepto de que un acto es bueno ó está sancionado, para ser ejecutado por los otros, tiene que ser necesariamente también el concepto de que es bueno y está sancionado para que él lo ejecute. Es un acto bueno; esto es todo lo que él afirma; y es indiferente que el que lo ejecuta sea él ó los demás. Esto se deduce de la unidad del sentido del yo.

Cuando seguimos el camino de la opinión pública hasta el período intelectual, encontramos también posible utilizar inmediatamente nuestras primeras conclusiones. El sentido de la opinión pública puede distinguirse del simple hecho de la opinión pública. Esta puede influir sobre los procesos intelectuales del hombre, aunque él no la tenga en cuenta al pensar, ni aun sepa que está influyendo sobre él. Cada caso de estos corresponde á cada uno de los casos que acabamos de examinar, ó es un caso de conformidad social inconsciente por imitación, y entonces entra bajo la sanción del impulso, ó es un caso de juicio y sentimiento moral y social, y cae bajo la sanción del deseo.

Pero el hombre puede obrar reconociendo explícitamente la opinión pública en uno ó más de los varios modos que hemos llegado á admitir. Ya obra para modificar, apaciguar ó persuadir á sus compañeros,—en cuyo caso su acción tiene también la sanción personal del deseo,—ya obra sobre la base ventajosa de un conocimiento más ó menos exacto de la aprobación ó desaprobación de los demás. Este último caso entra en el análisis que acabamos de hacer, y en que hemos visto que el sentido del juicio de otro supone que él mismo establece ese juicio, por la reciprocidad de relaciones entre las personalidades del *ego* y del *alter*. Esto hace de la sanción moral en este caso una sanción personal. Más adelante volvemos á este asunto, al examinar los mayores influjos éticos que la sociedad ejerce sobre el individuo.

Por otra parte, el hombre puede obrar con la intención de utilizar la opinión pública ó alguna otra forma del influjo social con algún fin personal indirecto, proceso que hemos

descrito con alguna extensión, como característico de la entrada del niño en el período inteligente. Esto, claro es, lleva el influjo de la opinión pública fuera de la esfera social y lo incluye en la de los fines privados; y lleva á la sanción claramente á ser una sanción de deseo.

Tenemos, pues, que concluir que el influjo de la opinión pública se ejerce completamente por medio de las sanciones propias del individuo en primer término, por más que puedan ser comunes á distintos individuos; y que en esta esfera la antítesis entre las sanciones personales y las sanciones sociales es también falsa, puesto que no hay sanciones exclusivamente sociales propiamente dichas.

274. Queda solo otro aspecto del problema pedagógico, que se refiere á este asunto de la sanción, el de las conformidades sociales obligatorias. Hay ciertas cosas que el niño y el adulto deben aprender para vivir socialmente; de igual modo que hay algunas cosas que deben hacer—ciertos deberes para con la sociedad—para vivir. Estas cosas que necesitan aprender, entran realmente en la otra categoría, la de las cosas que deben hacer.

El aprender es una cosa que el individuo debe hacer. Y como las sanciones de la siguiente categoría, llamadas «sanciones civiles», se refieren á estos casos de acción en el sentido obligatorio de la palabra, aquella especie de aprendizaje debe remitirse al tratado siguiente.

### § 3.—LAS SANCIONES CIVILES

275. Llegamos ahora al examen de las grandes instituciones de la vida social, que pasan de generación en generación como momentos de lo más humano de la humanidad: las instituciones de gobierno, legislativas, judiciales, etc. Es evidente, sin duda, que no podemos intentar, dentro de los límites de este ensayo—aunque estuviéramos preparados para hacerlo,—el desarrollo de una filosofía de estas grandes instituciones permanentes sociales y políticas. La misma clasificación de estas instituciones, juntamente con otras en el plan de nues-

tro estudio, muestra que solo nos proponemos tratar un simple aspecto de ellas. Este aspecto es *el de la sanción*, por decirlo así. Y ese es el motivo de clasificarlas en el mismo grupo que otras cosas tan distintas. Quiero decir que la esfera de todas estas instituciones de tipo social á las cuales el individuo debe someterse como buen ciudadano—y á las cuales debe también someterse de un modo más imperativo si es mal ciudadano—es la misma desde el punto de vista de su sanción, que podemos llamar «sanción civil».

La cuestión, pues, que en este momento se nos presenta se refiere á la naturaleza de esta sanción civil. ¿Encontramos en ella, en las cosas que la sociedad y sus instituciones exigen al hombre individual, una razón de sanción para la conducta que sea claramente social, es decir, una sanción para la cual el individuo no tiene equivalente en su propia naturaleza, como agente personal?

276. A primera vista parece que deberíamos contestar á esta pregunta afirmativamente. Y los que están familiarizados con la literatura socialista de nuestros días verán que esa respuesta afirmativa es la suposición primera y unánime del socialismo moderno. Es, naturalmente, característico de las posiciones nihilista y anarquista, suponer que la sociedad presenta en sus grandes instituciones, la ley, la justicia, la propiedad vinculada, etc., un gran poder, que impone sus reglas al individuo contra su voluntad, y en muchos casos, contra su razón y su juicio. Conviene admitir la forma extrema de esta doctrina para indicar también las formas medias que presenta en el socialismo. La propaganda socialista parece hoy tomar su fuerza de los elementos de su doctrina: el primero, su vuelta efectiva al individualismo: esto es, su completa admisión de la autonomía del individuo, que obra bajo la forma personal de la sanción; y el segundo, su suposición de una antítesis real entre los intereses y las sanciones del individuo y los del grupo social, tal como la sociedad está constituida actualmente. El primero de estos elementos se ve en la suposición de que el individuo es ca-

paz de gobernarse sin el mecanismo obligatorio, por medio del cual la sociedad administra la experiencia acumulada y todavía en evolución de las generaciones pasadas. Esta posición, naturalmente, abre la doctrina socialista á la crítica de que el individuo es un pobre sér al fin y al cabo; que no conviene confiar el que será mejor, puesto que ha destruído la obra del pasado. Sin embargo, no me importa la discusión sobre este asunto, porque lo que principalmente nos interesa es el otro elemento de la posición socialista.

Este otro elemento—la suposición de que hay una antítesis real entre las exigencias que un hombre sufre por parte del orden civil en que vive, y las que le impone su naturaleza personal—me parece acompañar continuamente á todo este movimiento actual. Y debe existir en cierto modo esa antítesis, puesto que los escritores parecen dar prueba de ella en su actitud personal (1).

Las relaciones del individuo con su medio social son de tal naturaleza, que nos obligan á hacer dos afirmaciones, dentro de las cuales suponemos que entrarán los diferentes aspectos de la cuestión, si nuestras discusiones anteriores nos han conducido á conclusiones exactas. Expondremos primeramente estas afirmaciones y después las desarrollaremos para explicar la supuesta antítesis entre los dos factores.

1. Hemos encontrado razones para *distinguir entre el hombre medio y el hombre excepcional*; el hombre socialmente normal, por una parte; y por otra, el hombre socialmente ex-

(1) Debemos decir para no pecar de injustos, que el *ideal* socialista supone solo la primera de estas afirmaciones: la de la completa armonía entre el individuo social y el organismo central, al cual él confía la administración de los asuntos colectivos.

Pero precisamente esta suposición es la que parece contradictoria por su actitud real con respecto á las instituciones civiles. A semejante ideal solo podríamos acercarnos por una acción armónica por parte de los dos intereses, gracias á la cual la sociedad y el individuo marcharán juntos hacia su objetivo común.

traordinario, tal como el genio en un extremo de la escala mental y el defectivo psicológico en el otro.

II. La antítesis entre las sanciones de tipo civil y las de personal, *nacen solamente para el hombre excepcional ó para los juicios excepcionales del hombre medio.*

277. Examinaremos primero el «hombre medio» con referencia á estas dos afirmaciones; insistiendo un poco en la primera, porque aunque nadie negará que hay hombres medios y hombres excepcionales, sin embargo, el sentido en que esto se ha de tratar más adelante, exige que quede claramente entendido desde los puntos de vista social y ética.

I. El hombre socialmente «término medio», es el que pasa normalmente por los grados de la instrucción social, representada por las sanciones pedagógicas de que ya hemos hablado. Al investigar las cualidades que han de tener los candidatos á la herencia que la sociedad ofrece, vimos que eran dos; *deben tener una tendencia innata á aprender, y deben tener una tendencia innata á aprender las mismas cosas* (1). Solo suponiendo estas cualidades en los individuos, es posible la evolución de las instituciones sociales. Porque, como también vimos, si una gran parte de los jóvenes de cada generación naciesen con tendencia á rebelarse contra las sanciones pedagógicas de su grupo, ó con tendencias heredadas que les imposibilitasen para aprovechar las enseñanzas de la sociedad, inmediatamente se destruirá la sociedad; á menos que hubiese algún recurso independiente de la apelación á los individuos para reforzar las sanciones que su organización prescribe. Debe haber siempre una persona término medio que representa dos cosas: primero, el grado de dotación social hereditaria, que normalmente se desarrolla por las vías de los usos y exigencias sociales establecidos; y segundo, debe representar en sus opiniones maduras los usos, simpatías y exigencias, formuladas de la conformidad social propiamente dichas.

(1) Cap. II, § 1.

Esta última exigencia es más difícil de ver, pero es real. La evolución del sentido moral y del peculiarmente social, que es paralelo al social, da á los juicios ideales del individuo aquella «publicidad» que, como vimos en la sección 200, significa que el público conoce el acto privado y está conforme con el juicio que de él tiene el agente privado. Esto es necesario en todos los miembros adultos de la sociedad. Los decretos de la sociedad obtienen su consagración, en primer término, por la admisión por parte de muchos individuos de esta publicidad de juicio, con las adhesiones objetivas en que descansa. Después pasan á ser ordenanzas sociales hasta que se cristalizan en instituciones. Pero detrás de ellas quedan todavía, y deben quedar, los individuos que representan precisamente el término medio del progreso social encarnado en las leyes públicas civiles. En estos individuos, que establecen el nivel social, por decirlo así, la sociedad encuentra su tribunal de apelación; no como individuos, sino como representantes, en su capacidad colectiva ó pública, de sus respectivas categorías. Naturalmente, las dos condiciones del individuo medio no están separadas; solo por medio de la primera obtiene la segunda. Solo por medio de su educación pedagógica puede adquirir los juicios, sentimientos, etcétera, que le hacen llegar á ser un representante digno del tipo social de su tiempo. Y el lector psicólogo verá la significación de todo esto en la misma evolución del individuo. La evolución social de su personalidad es lo principal para conseguir la conformidad social del juicio personal, en primer término; y su evolución hacia la publicidad del juicio, que hace de él un sustentador leal de las instituciones sociales de su tiempo y su país, es también una fase esencial y decisiva de su evolución personal.

278. II. El segundo de nuestros puntos de vista se puede referir también á ese mismo hombre medio. ¿Puede haber una antítesis entre las sanciones sociales que regulan su vida de conformidad, y las sanciones personales que su misma naturaleza le dicta? ¿Es posible que pueda conformarse

con las leyes civiles de su país y de su época mientras levanta una protesta su naturaleza personal?

Aquí encontramos una de las fases más sutiles de la conciencia social superior; y no es de esperar que lleguemos á ninguna conclusión definitiva. Creo, sin embargo, que las distinciones que acabamos de hacer nos pueden dar las líneas generales de una solución parcial. La distinción entre lo normal y lo excepcional puede llevarse adelante en dos direcciones.

1. En primer lugar, los individuos varían dentro de la normalidad, según uno ú otro de los tipos personales de sanción, que todos tienen en común. Ya hemos observado que algunos prefieren la sanción intelectual; en ellos gobierna lo impulsivo, y hasta cierto punto, lo moral. Otros, por el contrario, viven, naturalmente, la vida del impulso; mientras que una tercera clase muestran un sentido moral más refinado.

Esta distinción entre los individuos—dentro de la clase del hombre medio—representa la posibilidad de un conflicto entre las sanciones sociales y las personales; el que representa el teórico ó el disidente propiamente dicho, el hombre que mira la sociedad sobre la base de la sanción intelectual exclusivamente. La mayoría de los escritores socialistas—para no tomar más que un caso—me parece que entran en este caso; hombres que representan en su educación el término medio, que proviene de una vida de conformidad social, y que generalmente representan también los juicios normales y corrientes en cuanto á los usos y costumbres de la sociedad; pero al razonar van más allá de esos tipos corrientes, porque aplican la solución intelectual á problemas que no admiten soluciones puramente intelectuales. Porque su argumentación violenta á otras sanciones que están todavía en vigor y sobre las cuales están construídas las instituciones sociales.

Lo importante en este caso es algo más que la antítesis entre lo social y lo personal; es la antítesis entre las dos clases de sanción personal. Hay un juicio social medio, pero no

está fundado en el intelecto; de aquí resulta un conflicto de sanciones personales. El teórico obtiene un resultado de acción conjunta de sus sanciones personales, distinto del que obtiene el hombre medio; una adaptación en favor de las nuevas conclusiones intelectuales con sus corolarios sociales. Esto le obliga á levantar su voz sobre una base intelectual contra el orden social existente, á la vez que su ratificación de las sanciones sociales corrientes le mantiene dentro de la esfera de la conformidad práctica.

Como caso extremo de este interesante conflicto de sanciones, encontramos al anarquista. Es éste un hombre cuyas sanciones intelectuales, hedónicas ó económicas, le llevan á una abierta rebelión contra el orden social. A mi entender, me parece que rebasa los límites del hombre medio, puesto que su reproducción privada de las sanciones sociales corrientes es tan inadecuada.

279. 2. La segunda manera como puede aplicarse la distinción entre el hombre medio y el excepcional, en la esfera misma de la clase normal, está en los juicios del individuo mismo. Los juicios del hombre normal varían desde lo usual hasta lo excepcional. Este es el caso común de la *chifladura*. Muchos de nosotros tenemos una locura en un sólo asunto particular. Nuestros amigos nos conceden su indulgencia cuando incurrimos en esa manía. La psicología de esta irregularidad mental está ya completamente escrita; es el caso de un sistema aperceptivo anormalmente hipertrofiado. Y no es difícil construirlo en función del juego de las sanciones. Un hombre puede ver tan claramente las razones para una cosa—ya sean personales, sociales, intelectuales, éticas—que permite á aquella cosa obscurecer en su espíritu á las demás, para los cuales él también querría encontrar sanción, si alguna vez les diera la posibilidad de hacerlo (1). Y como estas otras cosas obtienen una sanción en el es-

(1) Ó bien sus opiniones tienen en su espíritu la sanción de la verdad, que, en realidad, debería pertenecer á un conjunto mayor de verdades.

píritu de los demás, y quizá es una sanción más enérgica que la de aquella cosa única, sobre la cual insiste su pensamiento, entra en conflicto con ellos y con sus instituciones. La protesta frecuente—afortunadamente más que nada literaria y teórica—contra el matrimonio, es un caso muy significativo de esto. La sanción sentimental que la vida emocional parece dar, á veces, á la violación del derecho matrimonial, recibe en el espíritu de Mr. Grant-Allen—para tomar un ejemplo de quien al publicar sus opiniones se ha abierto como campo libre á la crítica—una importancia que justifica la protesta contra las prescripciones de la sociedad establecida. Las sanciones sociales para el matrimonio que se ven en la vida de familia—con todo lo que esto significa para la teoría de las sanciones sociales, especialmente en sus aspectos pedagógico y moral—todo esto queda vencido, en el espíritu del autor, al parecer, por la sanción de tipo personal representada en la siguiente fórmula: *le mariage c'est l'injustice*. Pero esto no es primariamente una antítesis entre las sanciones sociales y las personales; es más bien una nueva controversia entre las diferentes sanciones suscitadas entre un problema particular, en el espíritu de un hombre, que está en otros respectos conforme con los juicios que las instituciones sociales representan. En cuanto esto se somete á la prueba de la discusión entre los hombres, nos da un caso de la oposición entre las sanciones intelectuales y sociales, del cual hablaré más adelante.

Aquí tenemos también otra forma de conflicto que proviene de la «oposición privada» del individuo, ya por sugestión contradictoria, ya por un orgullo exagerado ó por mero amor al contraste social entre él y los demás; una serie de fenómenos indicados ya en otro lugar (1). Este conflicto entra por completo en la esfera del impulso privado, excepto en lo que tiene de forma intelectual y ética. La sanción para esas acciones de oposición privada es, pues, en todo caso personal.

(1) Cap. VI, § 4.

280. La conclusión general á que ya hemos hecho alusión parece ser, pues, que, en lo que toca al hombre promedio, sus sanciones no son de dos clases, una serie social y la otra personal, entre las cuales se elevan oposiciones crónicas ó agudas; sino que, por el contrario, no tiene más que una serie de sanciones, las que se refieren á sí mismo. Las oposiciones que, en efecto, se elevan en su vida y en su opinión son más bien producidas por cuestiones respecto de las cuales hay lugar á discusión, ó á propósito de una aplicación creciente de la sanción intelectual.

281. 3. Antes de terminar el examen del hombre medio podemos señalar un nuevo punto de vista. Vemos que, lejos de encontrar oposición entre las exigencias sociales de la vida y sus sanciones personales de la conducta, su tendencia va precisamente en la dirección opuesta. En general, vive de tal modo bajo la protección social, que va unido cierto menosprecio social á la originalidad de la opinión, y más todavía á la originalidad de la acción. El hombre del promedio está reducido á la medida del hueco social en que le han alojado su educación y su espíritu de obediencia. Lejos de encontrar penoso el conformarse á las exigencias sociales, se siente atormentado cuando se le obliga á apartarse de ellas. Esta relación social produce sobre los individuos cierta acción paralizadora; acción que se manifiesta muy visiblemente en el tipo de actitud que ha recibido el nombre de «espíritu conservador.» Esta gran fuerza de la sociedad cristaliza en un espíritu de conformidad predominante convencional con el tipo y en una cierta veneración por lo establecido, que arroja un cierto descrédito sobre el progreso. Si se necesitasen más pruebas para demostrar la falta de oposición entre la sanción social y la personal, en general, y en el hombre del promedio, se encontraría en el espíritu conservador. Este llega á ser un hábito del espíritu. Hace de la estupidez una virtud y de la invención un vicio. No es más que otro caso de la tendencia de que hemos visto

antes otros ejemplos, la tendencia general á la inercia y al hábito social.

En gran parte se relaciona con esto, al parecer, el desenvolvimiento de la oposición intelectual entre lo social y lo personal, que acabamos de indicar. Las oposiciones que se producen por el uso de la inteligencia en las cuestiones sociales y políticas aparecen en un principio unidas con las manifestaciones de la extrema conservadora. Y muchas de esas oposiciones acaban allí realmente. La oposición es muy violenta, sin embargo, en muchos casos; y muchas veces el «radicalismo» encuentra su razón de ser en la intolerancia del espíritu conservador con su tradición social. No trato de traer á nuevo examen (1) estas dos fuerzas opuestas de la vida social y política—asunto digno, por otra parte, de un examen más detenido—sino solo de señalar que la oposición real y aguda que se observa en la lucha política y en las varias controversias que han señalado el camino del progreso humano á través de los siglos, tiene la mayor parte de sus motivos en la intensidad artificial de esos dos hábitos del espíritu. Por real que pueda ser la oposición de la inteligencia y sus sanciones á las formas de gobierno á la religión y á la convención social establecidas,—y su realidad es de primera importancia para la vida y progreso de lo social, cuando la inteligencia se coloca al lado de lo más elevado y moral—no debe, sin embargo, pensarse que debe medirse por el grado de violencia de la pasión que ostenta cada una de las dos actitudes habituales de la humanidad.

282. Viniendo ahora al hombre excepcional, encontramos un estado de cosas muy diferente. Los hombres pueden ser excepciones sociales de varios modos; y quizás el mejor método de describir algunos de ellos,—á la vez que la manera más breve de responder á la cuestión que acerca de ellos nos hemos propuesto,—es examinar primeramente los casos

(1) Conf. lo dicho antes acerca del «espíritu conservador» y del «liberalismo» en el cap. V, § 3.

para los cuales la sociedad tiene un tratamiento especial. Sería, naturalmente, imposible, negar la oposición entre las sanciones personales y sociales de la conducta en los casos en que la sociedad reconoce precisamente esta oposición. La exposición será breve, por otra parte, puesto que algunas de estas variedades ya se han mencionado (1). Ante todo, tenemos las clases anormales por defecto. Estas no reconocen las reglas de la sociedad simplemente porque no pueden. Su presencia no afecta al progreso de la sociedad, porque no son en modo alguno elementos de ella. Es un problema para la sociedad el saber cómo los aprovechará con la menor pérdida posible de energía; esto es todo. Entre los defectivos pueden incluirse toda clase de defectos físicos, mentales y morales, hasta el momento en que el defecto se convierte en perjuicio de los demás; en este momento empieza la serie de las personas violentas y criminales. A éstas también las trata la sociedad sumariamente. La oposición es real, pero no fecunda.

Y al decir que no es fecunda, entiendo lo siguiente: que estos hombres no tienen consecuencias, que no representan un influjo vital que entre en oposición con las fuerzas organizadoras y coercitivas de la sociedad. Ofrecen problemas á la sociedad y á los individuos, pero ni en la una ni en los otros encuentran aliados.

283. Sin embargo, hay un aspecto interesante en el defecto reconocido como moral, que entra en cierto modo en la esfera de nuestros primeros asuntos. El crimen es contagioso. El crimen es un defecto que se hace por la esfera en que se desarrolla, esencialmente antisocial. Su contagio, las consecuencias que de él se derivan por el hecho de la «imitación plástica» de que ya hemos hablado, le llevan á una rebeldía, casi organizada en algunos casos, contra las sanciones superiores de la sociedad. Es evidente, por otra parte, que esos movimientos de contagio en el crimen, como los movimientos semejantes en los actos de la multitud, entran en la esfe-

(1) Más arriba, cap. II, § 3.

ra del impulso y de la conciencia individual. Esto es todo lo que necesitamos añadir á lo ya dicho (1).

284. Quedan, por lo demás, dos grandes clases de lo «excepcional»; lo intelectualmente excepcional y lo moralmente excepcional. Cuando preguntamos si hay oposición en éstos entre las sanciones personales y sociales, vienen inmediatamente al espíritu ciertas verdades, sacadas del examen hecho del genio en un capítulo anterior.

Encontramos que el hombre de dotes intelectuales excepcionalmente buenas, debe constituir una variación en uno ó en ambos sentidos. Puede ser un gran pensador y un hombre de buen juicio social,—el verdadero genio—ó un hombre de gran capacidad intelectual y de juicio pobre—el pseudo-genio. También vimos que el hombre de uno de estos tipos puede entrar en conflicto directo con las sanciones de la sociedad; el genio, para imponerse; el pseudo-genio, para rebelarse. Quedemos por ahora en esta conclusión, dejando su justificación á una sección anterior de nuestro estudio; y digamos, á modo de ganancia líquida para nuestros conceptos, que puede elevarse una oposición real entre las sanciones sociales y las personales de un hombre por el lado de su inteligencia. Puede no considerar verdad lo que la sociedad tiene por cierto; y puede no someterse voluntariamente, ó de ninguna manera.

Esto puede tomar dos formas desde el punto de vista de la sanción de ese individuo. Primero, la «sanción de la verdad» puede ser invocada por él en su pensamiento teórico, y puede proponerse fines distintos de los que generalmente se persiguen. En segundo lugar, puede invocar la «sanción del éxito», á la vez con respecto á los actos que la sociedad exige de él y á las reglas sociales,—entendiendo por éxito la utilidad y adecuación de los fines conseguidos con los fines que él y la sociedad están de acuerdo en preconizar.

Esta conclusión puede añadirse á la del mismo género

(1) Antes, cap. VI, § 5

que antes obtuvimos, cuando examinábamos el caso excepcional en el hombre del promedio; y nos colocamos en el punto de vista de que puede haber oposición directa entre las sanciones de los dos géneros, social y personal, en la esfera intelectual,—confirmando las afirmaciones generales hechas al principio de nuestro examen de las sanciones civiles.

El examen del correspondiente conflicto moral debido á las variedades morales del individuo, va en un lugar más adelante (1). Implica la teoría completa del progreso social, que todavía no hemos expuesto. Las sanciones éticas y religiosas normales, sin embargo, se examinan en el párrafo siguiente.

#### § 4.—LAS SANCIONES ÉTICAS Y RELIGIOSAS

285. Viniendo, finalmente, á investigar las sanciones éticas y religiosas, que la vida social impone al hombre, creemos posible hacerlo muy brevemente, porque en esta esfera la distinción entre lo personal y lo social no se ha establecido, generalmente, ni aun en la misma sociedad, en nuestros días.

Parece evidente, según las discusiones de las páginas precedentes, que no puede haber oposición entre la sociedad y el individuo, tratándose de las exigencias esenciales de la conciencia moral y religiosa. El hecho de la «publicidad», en todo concepto religioso y moral, hace necesario que el mismo ideal se adopte en el individuo y en la comunidad, donde el individuo vive, puesto que la evolución del concepto ideal del yo depende constantemente de la asimilación de las sugerencias morales y religiosas del medio social. De esto ya se ha hablado con suficiente detenimiento. Los individuos y la sociedad deben ser morales y religiosos, y deben serlo de un modo semejante. Al hablar, pues, de la «materia» de la conciencia ideal, tal como se expresa en los juicios de «obligación», por una parte, y en los sentimientos de dependen-

(1) Cap. XIV, §§ 3 y 4.